


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---

RESOLUCIÓN N° 741-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONTRATAN ASESORES TÉCNICOS DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN 2023-2027

ANTECEDENTES

Ordenanza 418-CM-94: Crea el Consejo de Planificación.

Ordenanza 551-CM-96: Modifica ordenanza 418-CM-94 en su artículo 2°.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen de reordenamiento administrativo y social para San Carlos de Bariloche.

Acta 1182/23: Juramento de nuevas autoridades para el período de gobierno 2023-2027.


Resoluciones 703-CM-24, 704-CM-24, 706-CM-24, 708-CM-24, 726-CM-24, 728-CM-24 y 731-CM-24.

Resolución 02-PCM-25 de fecha 2 de enero de 2025, firmada por el Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

FUNDAMENTOS

Mediante ordenanza 551-CM-96 se establece la designación de un profesional por cada bloque político que surja del acto eleccionario, nominados ante el Departamento Deliberante como asesor de la Unidad Coordinadora para integrar el Consejo de Planificación.

Para lograr eficiencia en este proceso, se incluyeron todos aquellos actores sociales indispensables para su ejecución. Es así entonces, que el Consejo de Planificación es el ámbito para la interacción y búsqueda de acuerdos y consensos entre las autoridades municipales (Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberante) y la comunidad,

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---

para la realización de propuestas, su análisis, aprobación, seguimiento y formulación de reglamentaciones urbanas.

Por nota del 2 de enero de 2025, la Secretaria Legislativa solicita la continuidad para el año 2025 de los contratos de los asesores de la Unidad Coordinadora para integrar el Consejo de Planificación.


AUTOR: Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

La resolución 02-PCM-25, con las modificaciones introducidas, fue aprobada en la sesión del día 6 de marzo de 2025, según consta en el Acta N.º 1199/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Se autoriza al presidente del Concejo Municipal a la firma de los contratos de locación de servicios que se adjuntan a la presente como anexos I, II, III, IV, y V de la Sra. Valeria Celina Storti DNI 23.801.835 matrícula 1128/3, de la Sra. Mariel Beatriz Trigos, DNI 17.408.521 matrícula 961/3, del Sr. Rodrigo Fabián Moreira Vega, DNI 36.352.631, del Sr. Christian Ernesto Almeida Thorne DNI 17.645.536 matrícula 1295-3 y de la Sra. Eugenia Bogazzi DNI 23.175.307; como asesores de la Unidad Coordinadora para integrar el Consejo de Planificación.
- Art. 2º) Se establece que los contratos de los anexos I, II, III, IV y V tendrán vigencia desde el primero de enero de dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. Los profesionales deberán tener vigente la matrícula profesional habilitante mientras subsista el contrato. El incumplimiento de dicha obligación por parte de los profesionales producirá la rescisión del presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DCLE		 <p data-bbox="948 264 1302 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="911 371 1347 418">"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---

- Art. 3º) Se establece que los contratados deberán elevar un informe mensual del avance de las tareas realizadas ante el Concejo Municipal y un informe final a la conclusión del año calendario. Los informes serán incorporados a la Biblioteca de este Concejo Municipal. Así como toda obra realizada será propiedad intelectual del Concejo Municipal.
- Art. 4º) Los profesionales contratados deberán asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.
- Art. 5º) Se establece que el monto mensual total a abonar será de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00).
- Art. 6º) Se establece que los contratados, en caso de corresponder, deberán presentar una constancia de colegio o consejo profesional, en la que se acredite que se encuentra en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión y que posee la matrícula activa.
- Art. 7º) Se afecta la partida presupuestaria 2.12.0001.22.001.1.1.03.30 (Servicio Administrativo Central. Servicios personales).
- Art. 8º) Se comunica a la Dirección de Contaduría a los efectos de librar los actos administrativos correspondientes.
- Art. 9º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.